



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

26 MAR. 2019

E-001646

Señor
Alexis Pérez Ojeda.
Carrera 20 No. 30 – 57
Barranquilla.

Ref. Resolución N° 00000211 21 MAR. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

exp:2001-522

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonom.gov.com
www.crautonomia.gov.co



15-3-19
185

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*) y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante escrito radicado bajo No. 0008005 del 28 de Agosto de 2018, la señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398 de Barranquilla, en calidad de propietaria del Motel La Luna Granabastos, solicitó ante esta Corporación, una concesión de aguas subterráneas, proveniente de un pozo profundo ubicado en coordenadas X: 10°53'22.24" y Y: 74°48'10.83", al interior del mencionado motel, localizado en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico en la Calle 63 km 4 – 10 Vía Granabastos, con un caudal 1 l/s, para riego el riego de exteriores y jardines del mencionado predio.

Que anexo a la mencionada solicitud se presentó la siguiente documentación:

- *Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas;*
- *Copia de la cedula de ciudadanía del señor Alberto Pérez Aguilar;*
- *Copias de la cedula de ciudadanía de la señora Alexi Pérez;*
- *Autorización del señor Alberto Pérez A. a la señora Alexi Pérez;*
- *Certificado de libertad y tradición del predio;*
- *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje;*
- *Prueba de bombeo del pozo profundo ubicado en la finca Gaceta;*
- *Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA;*
- *Planos;*

Teniendo en cuenta que la solicitud antes referenciada fue enviada a la Subdirección de Gestión Ambiental para su revisión; la mencionada Subdirección considera que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, para iniciar la evaluación de la viabilidad de una concesión de aguas subterráneas, para el predio denominado Motel La Luna, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad.

Que mediante Auto N° 1643 del 17 de Octubre del 2019, esta Corporación, admitió la solicitud presentada por la señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del Motel La Luna Granabastos e iniciar trámite de evaluación de una concesión de aguas subterráneas, proveniente de un pozo profundo ubicado al interior del mencionado motel, en las coordenadas X: 10°53'22.24" y Y: 74°48'10.83", con un caudal 1 l/s, para riego el riego de exteriores y jardines del mismo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

Que con la finalidad de evaluación de la solicitud para el otorgamiento de la Concesión de Agua y aprobación del Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, presentado por la señora Alexi Pérez Ojeda, se originó el informe técnico N° 0002025 del 31 de Diciembre de 2018 en el cual se señaló lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente en el Motel la Luna se están desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución No.	Vigente		Observaciones
	Sí	No		Sí	No	
Concesión de Agua	X				X	La solicitud concesión de aguas se evalúa en el presente concepto técnico.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad
Aprovechamiento Forestal		X				No es requerido por esta actividad
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido en el Motel la Luna, ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, obteniendo siguiente información:
- ♦ El Motel la Luna cuenta con un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°53'22,20"N – Longitud, 74°48'9,40"O.
- ♦ El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,5 HP y se conduce con tubería PVC de 2 pulgadas de diámetro, luego se reduce 1 ¼ de pulgada y se almacena en un tanque con capacidad de aproximadamente 300.000 litros. El agua captada se destinará para el riego de los exteriores y los jardines del predio. Actualmente el pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

Mediante los documentos radicados con No. 8005 de 28 de agosto de 2018 y 10557 de 09 de noviembre de 2018, la señora Alexis Pérez Ojeda, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

prospección y exploración de aguas subterráneas:

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: Alexis Pérez Ojeda.

CC: 1.143.424.398.

Dirección: Carrera 20 No. 30 – 57, Barranquilla.

Teléfono: 3002102712.

Calidad en que actúa: Apoderado.

Información General:

Nombre del predio: Motel la Luna.

Dirección del predio: Calle 63 Km 4 – 10, vía Granabastos.

Departamento: Atlántico.

Municipio: Soledad.

Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: No.

Cedula catastral No: 041 - 52614

Información Específica:

Nombre de la fuente: un pozo profundo.

Caudal del pozo: 1,79 L/s.

Demanda/Uso:

Uso: Riego.

Caudal solicitado: 1 L/s.

✓ **Resultados de la prueba de Bombeo:**

En la prueba de bombeo aportada para la solicitud de concesión de aguas, se describen las siguiente información:

Bajo las condiciones estudiadas y analizadas en la prueba de bombeo practicada, se afirma que la producción máxima del acuífero es de 28,37 galones por minutos, sin embargo se aprecia un incremento de caudal de 29,56 galones por minutos en la primera prueba que se realizó. Es importante hacer notar que el pozo al momento de la prueba de bombeo, presento grandes cantidades de sedimento (lodo) y fuerte mal olor, dando la impresión que no se le ha practicado limpieza después de la perforación.

Lo anteriormente hace suponer que la fuente no circulo libremente , producto del estancamiento que producen los lodos (limo – arcilloso) tanto en el filtro de grava como en las rejillas, principalmente cuando las rejillas son de 2 mm.

Practicándose una eficiente limpieza con el método de inyección de aire comprimido con doble pistón, se puede asegurar que el acuífero aportara mayor caudal al pozo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

Se aprecia que a pesar que el equipo de bombeo tiene una capacidad de impulsar 60 galones por minutos, los caudales fueron bastante irregulares y por debajo de lo requerido, principalmente a profundidades mayores y con niveles dinámicos próximos a la bomba.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el Motel la Luna, se observa que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con un caudal de 28,37 galones/ minutos, equivalente a 1,8 L/s, siendo superior al caudal solicitado en el trámite de concesión de aguas subterráneas, el cual corresponde a 1 L/s.

✓ **Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:**

a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

Nombre y apellidos: Alexis Pérez Ojeda.

Documento de identidad: 1.143.424.398 de Barranquilla.

Dirección de notificación: Calle 63 Km 4 -10, vía Granabasto.

Ciudad y/o municipio: Soledad – Atlántico.

Teléfono: 3002102712.

b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

El agua se captará de un pozo profundo localizado geográficamente en las siguientes coordenadas:

Latitud: 10°53'22,20"N

Longitud: 74°48'9,40"O

c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

El predio que se va a beneficiar se denomina Motel la luna, localizado en la calle 63 Km 4 – 10, vía a granabastos, municipio de Soledad, departamento del Atlántico.

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

El agua captada se empleará principalmente para el consumo de zonas verdes y exteriores.

e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

• Indicar si la captación será continua o intermitente.

• Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año.

La captación de agua del pozo se realizará de manera intermitente ya que el sistema de captación es automático, es decir, el sistema de bombeo se activa una vez disminuye o baja el nivel del tanque, el cual depende del número de veces en que se riega las zonas verdes o los exteriores. El caudal de captación será 1 litro/segundo, 100 m³/mes y 1200 m³/año.

f) Terminó por el cual se solicita la concesión.

La concesión de agua se solicita por un término de cinco (5) años.

g) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

La captación de agua se realiza empleando una motobomba eléctrica de 1.0 HP de potencia, marca Franklin, instalada con tubería PVC de 1,5 pulgadas de diámetro y se almacena en un tanque semienterrado de 300 m³, el agua es captada y enviada directamente a una manguera para realizar el riego de las zonas verdes y exteriores, el cual se hará dos veces durante el día.

h) Disposición acerca de las aguas servidas.

No habrá disposición de aguas servidas.

i) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

No se requiere de servidumbre ya que los predios son propios donde se desarrollaron las obras para la captación y para el almacenamiento de agua.

j) Documento anexos.

Se anexa planos de localización del IGAC con sus linderos, copia del certificado de tradición y matrícula inmobiliaria, fotografías de las características del pozo, sistema de bombeo.

✓ **Coordenadas del predio:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

El predio del Motel la Luna, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10°53'21.17"N	74°48'10.25"O
2	10°53'24.36"N	74°48'10.12"O
3	10°53'24.27"N	74°48'8.75"O
4	10°53'22.26"N	74°48'8.69"O

✓ **Uso de suelo**

El suscrito jefe de la oficina socioeconómica de planeación municipal del Soledad, emite el siguiente concepto:

El inmueble donde funciona el establecimiento comercial "Motel la Luna Granabastos", ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado bajo el Acuerdo Municipal 004 de 2002, se halla clasificado como:

Suelo Urbano, Eje Múltiple 2 (EM2)

Normas para la zona EM2

Usos permitidos. En la zona Eje Múltiple 2 (EM2) los usos permitidos serán los siguientes:

Usos principales:

1. Comercio grupo 1 y 2.
2. Todos los grupos de vivienda.

Usos compatibles:

1. Recreativos 1 y 2.

Usos restringidos:

1. Industria grupo 4 y 5.
2. Comercio grupo 3.

Concepto: Este despacho conceptúa que el uso solicitado es compatible.

✓ **Programa de uso eficiente y ahorro de agua:**

La señora Alexis Pérez Ojeda, entregó Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA del Motel la Luna, conteniendo la siguiente información:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

Requisitos Resolución 1257/2018	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Información general			
1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentico o lotico.	X		La fuente de agua corresponde a un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°53'22,20"N Longitud: 74°48'9,40"O
1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.	X		El punto de captación de agua subterránea del Motel la Luna pertenece a: Área hidrográfica: AH2 Magdalena Cauca Zona hidrográfica: ZH29 Bajo Magdalena Provincia hidrogeológica: PC1 Sinú – San Jacinto - PC2 Valle bajo del Magdalena Sistema de acuífero: BAJO MAGDALENA.
2. Diagnostico			
2.1 Línea base de la oferta de agua	X		Acuífero Magdalena. Sus zonas de recarga se consideran de baja capacidad de infiltración, la cual proviene en primera instancia de la precipitación que cae directamente sobre sus afloramientos. Otra posible recarga se efectúa a través de las corrientes superficiales únicamente durante las épocas de lluvia, por cuanto la mayoría de ellas son intermitentes.
2.1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidad hídricas.	X		El punto de captación de aguas subterráneas del Motel la Luna, presenta las siguientes características en cuanto a oferta hídrica. Condiciones hidrológicas medias. Índice de Uso de Agua (IUA): Muy bajo. Índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH): Bajo. Condiciones hidrológicas secas. Índice de Uso de Agua (IUA): Muy bajo. Índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH): Bajo.
2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		En el Motel la Luna, para realizar el riego de las zonas verdes y exteriores, no se tienen contempladas fuente alternas de abastecimiento de agua, diferente a la explotación de agua subterráneas, por lo tanto este numeral no aplica.
2.2. Línea base de demanda de agua			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

<p>2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</p>	<p>X</p>	<p>El usuario o suscriptor beneficiario es el predio que se denomina Motel La LUNA, localizado en la Calle 63 Km 4 – 10, vía Granabasto Municipio de Soledad, departamento del Atlántico.</p>
<p>2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</p>	<p>X</p>	<p>El consumo será para un tanque de almacenamiento semienterrado de 300M³, el cual será abastecido por un caudal promedio de 30gpm o 1,8 litros/ segundo. El agua almacenada será utilizada para riego de zonas verdes y exteriores, el cual se hace dos veces al día.</p>
<p>2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.</p>	<p>X</p>	<p>La demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión, será realizada de manera intermitente ya que el sistema de captación es automático, es decir, el sistema de bombeo se activa una vez disminuye o baja el nivel del tanque, el cual depende del número de veces en que se riegan las zonas verdes o los exteriores. El caudal de captación será de Un (1) litro/segundo y el caudal de captación será 100 m³/Mes, equivalente a 1200 m³/año.</p>
<p>2.2.4 Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</p>	<p>X</p>	<p>La captación de agua se realiza empleando una motobomba eléctrica de 1.0 HP de potencia, marca FRANKLIN, instalada con tubería de PVC de 1.5" de diámetro y se almacena en un tanque semienterrado de 300 m³, el agua es captada y enviada directamente a una manguera para realizar el riego de las zonas verdes y exteriores el cual se hace dos veces durante el día. El caudal de captación será de Un (1) litro/segundo y el caudal de captación será 100 m³/mes, equivalente a 1200 m³/año.</p>
<p>2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	<p>X</p>	<p>Se maneja la variable de agua almacenada porque el sistema de captación es automático, es decir, el sistema de bombeo se activa una vez disminuye o baja el nivel del tanque. Se estima que al momento que el tanque de almacenamiento se encuentre a la mitad se activa el sistema. Por el valor que toma la variable agua almacenada.</p> $E = S$ $E = 3300 \frac{lt}{dia} + 1650 \frac{lt}{dia} + 3.19lt$ $E = 4953.19lt/dia$
<p>2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	<p>X</p>	<p>Perdida por accesorios:</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **00000211** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

		$hl = K * \frac{v^2}{2 * g}$ <p>Se calcula el coeficiente de perdida</p> $K = D * ft$ $K = 40 * 0.019$ $K = 0.76$ <p>Se calcula la velocidad</p> $V = \frac{Q}{A}$ $V = \frac{1lt}{0.11}$ $V = 9.09$ <p>Se remplaza en la ecuación de perdidas por accesorios</p> $hl = K * \frac{v^2}{2 * g}$ $hl = 0.76 * \frac{9.09^2}{2 * 9.8}$ $hl = 0.76 * 4.21$ $hl = 3.19lt$ <p>EL PORCENTAJE DE PERDIDA SE ESTIMARIA ENTRE EL 10% Y 15%.</p>
2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.	X	Con el objetivo de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos dentro de las instalaciones del MOTEL LA LUNA y principalmente el recurso agua, se tiene estipulado realizar la instalación de aspersores de bajo consumo y hacer riego por goteo.
3. Objetivo	X	Promover prácticas de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, entre personal, mediante el establecimiento de metas y objetivos a un horizonte de cinco años.
4. Plan de acción		
4.1 el plan de acción debe estructurarse a partir	X	El plan de acción para el ahorro y uso

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

<p>del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</p>			<p>eficiente del agua suministrada al MOTEL se centra en la disminución del consumo del recurso y en ejecución de medidas que conlleven a lograr este fin. Se tiene en cuenta, no solo busca cumplir con actividades encaminadas a conservar el medio ambiente, también espera crear conciencia en el uso del recurso hídrico que se utiliza en la empresa.</p> <p>Con el fin de formular las medidas a tomar se tuvieron en cuenta las necesidades y puntos críticos. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas, se tomó como base los siguientes proyectos:</p> <p>Implementación y mejoramiento de infraestructura.</p> <p>Uso de fuentes hídricas alternativas – aguas lluvia.</p> <p>Campaña de sensibilización, comunicación, educación.</p>
<p>4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</p>	<p>X</p>		<p>En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA del Motel la Luna, se describen cada uno de las metas e indicadores establecidos para cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.</p>
<p>4.3 Inclusión del Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</p>	<p>X</p>		<p>En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA del Motel la Luna, se establece el cronograma y presupuesto para la ejecución de cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.</p>

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la señora Alexis Pérez Ojeda. – Motel la Luna, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos consistentes en la Implementación y mejoramiento de infraestructura, uso de fuentes hídricas alternativas – aguas lluvia y campaña de sensibilización, comunicación, educación.

POMCA:

Mediante memorando radicado con No. 6030 de 14 de diciembre de 2018, la subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, emitió un concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente al predio donde opera la el Motel la Luna, en el cual se concluye lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **00000211** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

- ♦ *El polígono objeto de estudio se encuentra localizado dentro de la Cuenca del Complejo de Humedales de la vertiente occidental del río Magdalena, la cual se encuentra en proceso de Ordenación tal como lo establece el Acuerdo No. 001 de 27 de noviembre de 2009. Y a la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.*
 - *A partir del documento diagnóstico Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0% - 2%, 2% - 7%, 7% - 12%; lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable sin dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.*
 - *De acuerdo al mapa de coberturas, el predio se encuentra en una zona de:*
 - 1.2.1 Zonas Industriales
 - 1.2.2 Red vial, ferroviaria
 - 2.3.3 Pastos enmalezados
 - *Según fuente Documento Técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, la capacidad de uso de suelo del suelo para el predio en estudio es ZU, Zona Urbana:*
 - *De acuerdo al análisis del predio este arrojó que el predio no se encuentra bajo algún escenario de áreas prioritarias para la conservación. Esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el departamento del Atlántico. Las acciones de compensación de acuerdo con la información revisada es otras áreas no priorizadas.*
- De acuerdo al estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en ecosistemas de: Tejido urbano continuo en el zonobioma seco tropical del caribe en el cinturón árido pericaribeño de Cartagena.
- *De acuerdo al estudio "Diseño de la Metodología Regional para la identificación de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad y su aplicación en el Departamento del Atlántico", el predio se encuentra en prioridad de conservación*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

baja; en subzona hidrológica, Complejo de Humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena y en las Unidades hidrológica C. La Bahía.

- *De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que NO existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.*
- *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo).*

En virtud de los documentos presentados por la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo y a la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:

- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 5.910 m², donde actualmente se encasentan 80.000 aves.*
- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, cuenta con un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°45'4.76"N – Longitud, 74°47'54.71"O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y se conduce con tubería PVC de 1 pulgada de diámetro hacia dos aljibes con capacidades de 362000 y 36000 litros, desde donde se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 1,5 HP hacia los bebederos de las aves y zonas de consumo doméstico.*
- ♦ *Mediante los documentos radicados con No. 7272 de 03 de agosto de 2018, 7778 de 21 de agosto de 2018, y 9464 de 10 de octubre de 2018, la Sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.*
- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, requiere un volumen de agua de 41,5 m³/día, 1245 m³/mes y 14940 m³/año, correspondientes a un caudal de 1,15 L/s, con un régimen de bombeo de 10 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año.*
- ♦ *De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación de 2 L/s.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

- ♦ *El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.*
- ♦ *El predio donde opera la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena, el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre de 2009.*
- ♦ *El certificado de uso de suelo emitido por el secretario de planeación del Municipio de Santo Tomas, establece que el predio donde opera la la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, está conforme con la actividad desarrollada.*
- ♦ *De acuerdo a la evaluación realizada al predio donde opera la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, éste presenta susceptibilidad de amenazas por inundación, moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por erosión, moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, moderadamente baja y baja; susceptibilidad de amenazas por sismicidad, moderada.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas uso público:

- Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- Las aguas que estén en la atmósfera;
- Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- Las aguas y lluvias;
- Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y
- Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y Caudal concedido. El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

Artículo 2.2.3.2.7.3. Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El Término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 1090 del 28 de junio de 2010 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" señalado lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que posteriormente el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución 1257 de 2018 desarrolla los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Y señala los términos en los cuales se deben presentar los respectivos Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*), por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 50 de la resolución N° 000036 de 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*) para usuarios de menor Impacto según los siguientes conceptos:

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR TOTAL
Concesión de Aguas	\$1.513.378
PUEAA	\$1.169.850
TOTAL	\$2.683.228

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del establecimiento de comercio Motel La Luna Granabastos CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, para un (1) pozo profundo, ubicado al interior del mencionado motel, en las coordenadas X: 10°53'22.24" y Y: 74°48'10.83", con un caudal 1 litro/segundo, 100 m3/mes y 1200 m3/año., el agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,5 HP y se conduce con tubería PVC de 2 pulgadas de diámetro, luego se reduce 1 ¼ de pulgada y se almacena en un tanque con capacidad de aproximadamente 300.000 litros. El agua

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 00000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD– ATLÁNTICO

capacidad de aproximadamente 300.000 litros. El agua captada se destinará para el riego de los exteriores y los jardines del predio. Actualmente el pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Instalar un medidor de caudal en el sistema de captación del pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.

PARAGRAFO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA presentado por la señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del Motel La Luna Granabastos.

PARAGRAFO PRIMERO: La señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del Motel La Luna Granabastos, deberá implementar las actividades propuestas en el plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, la cuales están encaminadas en los proyectos consistentes en la Implementación y mejoramiento de infraestructura, uso de fuentes hídricas alternativas – aguas lluvia y campaña de sensibilización, comunicación, educación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000 00-2 11.11** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del Motel La Luna Granabastos, deberá cancelar la suma DOS MILLONES SEISCIEINTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PESOS (\$2.683.228) por concepto de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: La señora Alexi Pérez Ojeda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.424.398, propietaria del Motel La Luna Granabastos, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaria General en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestion Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000211 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SEÑORA ALEXI PEREZ OJEDA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOTEL LA LUNA GRANABASTOS, UBICADO EN SOLEDAD- ATLÁNTICO

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Q
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

21 MAR. 2019

Exp 2001-522

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce/Supervisor Rosa Tamara Solano *RS*

Vb: Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección